



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada "IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA DIOS ES AMOR".

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 242-2011

Guatemala, 30 de junio de 2011

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la persona autorizada en la Escritura Pública de Constitución, de la Iglesia denominada "IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA DIOS ES AMOR", con sede en el municipio de Guazacapan, departamento de Santa Rosa, se presentó a este Ministerio solicitando el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de su representada.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce que el ejercicio de todas las religiones es libre. Que toda persona tiene derecho a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otras creencias.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica y que las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica, conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO:

Que el instrumento público en que constan las bases constitutivas de la Iglesia denominada "IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA DIOS ES AMOR", cumple con los requisitos de Ley y las directrices dictadas por este Ministerio, y contándose con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio y Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, es procedente emitir la disposición Ministerial correspondiente.

PORTANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 37, 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; 4 y 7 numeral 4 del Acuerdo Gubernativo 635-2007 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación; y, con fundamento en los artículos 15 numeral 1º y 31 segundo párrafo del Código Civil, Decreto Ley 106 y sus reformas; y, Acuerdo Gubernativo número 263-2006, Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada "IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA DIOS ES AMOR", la cual está contenida en el Instrumento Público número Cuatro (04), de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil once (2011), autorizado en el Municipio de Guazacapan departamento de Santa Rosa, por el Notario Roberto Genaro Orozco Monzón.

ARTICULO 2. Para el funcionamiento de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines y cualquier otra modificación a sus bases constitutivas, la Iglesia denominada "IGLESIA MISIÓN EVANGÉLICA DIOS ES AMOR", deberá contar con la autorización previa de la entidad Gubernativa correspondiente.

ARTICULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

Carlos Noel Menocal Gómez
Ministro de Gobernación



Roberto Enño Dávila Figueroa
Segundo Viceministro
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN



PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE NUEVA SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

ACTA NÚMERO 2-2011 PUNTO SEGUNDO

El Infrascrito Secretario de la Municipalidad de NUEVA SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

CERTIFICA:

Tener a la vista el libro 3 de actas de Sesiones Extraordinarias del Honorable Concejo Municipal, en donde aparece el acta número 2-2011, de fecha seis de julio de 2011, celebrada por esta Corporación, en la que aparece el punto segundo copiado literalmente dice:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza la autonomía municipal como un elemento esencial para el ejercicio de poder en el ámbito local.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal por mandato constitucional debe garantizar el bienestar de la población, decidir acerca del ordenamiento territorial y proveer los servicios públicos. En tal sentido, el Concejo Municipal está obligado a atender las necesidades y prioridades de la población y responder al clamor de la población.

CONSIDERANDO:

Que con base en los artículos 63 y 64 del Código Municipal este Concejo Municipal atendiendo a la solicitud de los vecinos, convocó a la Consulta Municipal de Vecinos relacionada con la actividad minera química de metales en este Municipio y para el efecto, dictó un acuerdo en el que se aprobó el Reglamento que debía regular el evento consultivo.

CONSIDERANDO:

Que dicha consulta se llevó a cabo el domingo 3 de julio del 2011 y arrojó los siguientes resultados: número de vecinos que emitieron su voto 7,602; votos por el SI a la minería 83; votos por el NO a la minería 7,246; votos nulos 211 y votos en blanco 62.

PORTANTO:

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto preceptúan los artículos 9, 33, 35 del 38 al 42, 63 y 64 del Código Municipal, al resolver

ACUERDA:

1. Reconocer como resultados oficiales de la Consulta Municipal de Vecinos celebrada el domingo 3 de julio del 2011 los siguientes: número de vecinos que emitieron su voto 7,602; votos por el SI a la minería química de metales 83; votos por el NO a la minería química de metales 7,246; votos nulos 211 y votos en blanco 62.
2. Respalda la decisión de siete mil doscientos cuarenta y seis vecinos que se pronunciaron contra la actividad minera química de metales en cualquier parte del Municipio de Nueva Santa Rosa.
3. El Concejo Municipal entiende, interpreta y valora el mandato del pueblo que ejerciendo su derecho de participación ciudadana de los vecinos del municipio de Nueva Santa Rosa, reconociendo y respetando por medio de la Consulta Municipal de Vecinos que NO SE DESARROLLE, SE INSTALE, NI OPERE NINGUN PROYECTO DE MINERÍA QUÍMICA DE METALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNICIPIO DE NUEVA SANTA ROSA, departamento de Santa Rosa.
4. Para los efectos legales correspondientes, el presente acuerdo deberá ser hecho del conocimiento de la población de Nueva Santa Rosa y las siguientes autoridades:

- a. Presidente de la República.
- b. Presidente de la Corte de Constitucionalidad.
- c. Presidente de la Corte Suprema de Justicia y el Organismo Judicial.
- d. Procurador de los Derechos Humanos.
- e. Procurador General de la Nación.
- f. Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América. PUBLIQUESE.

Fx. Maynor Sarbelio Salazar Carías, Alcalde Municipal; Rafael Leonidas Barrera y Barrera, Síndico Primero; Luis Alfredo García Aguilar, Síndico Segundo; María Petrona Martínez Dávila, Concejal Primero; Pedro Fernández Montenegro Juárez, Concejal Segundo; Elías Barrera y Barrera, Concejal Tercero; Isaura Balerio Solares Jacobo, Concejal Cuarto; Santos Arredondo Dónis, Concejal Quinto; Hector Herrera Herrera, Secretario Municipal y respectivos sellos.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NUEVA SANTA ROSA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Hector Herrera Herrera
Secretario Municipal



Vo. Bo. *Maynor Sarbelio Salazar Carías*
Alcalde Municipal

